



## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: N°035-GADPRAH-2025: SERVICIO

NIC-2260004880001-2025-00033

FECHA: 25 de noviembre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: TECNICO DE PLANIFICACION

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.08.27 Uniformes deportivos

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** el oferente, se obliga con el GAD Parroquial "Ávila Huiruno" entidad Contratante, a proveer a entera satisfacción los servicios SERVICIO DE TALLERES DE DEPORTE Y RECREACION COMUNITARIA QUE INCLUYE PROMOTOR, INDUMENTARIA DEPORTIVA, MATERIAL LOGISTICO PARA NIÑOS/AS Y ADOLECENTES DE LA COMUNA AMAZONAS DE HUATARACU PARROQUIA AVILA HUIRUNO, conforme el siguiente detalle.

GREFA SALAZAR STALIN GABRIEL  
RUC: 2200090302001  
TELÉFONO: 0961387110  
DIRECCIÓN: Comunidad San Bartolo  
CORREO: stalingrefa\_@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 005  
FECHA: 21 de noviembre de 2025  
CONTACTO: 0961387110  
VIGENCIA: 30 días

| ITEM            | CPC       | DESCRIPCIÓN               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL    |
|-----------------|-----------|---------------------------|------------------|----------|----------------|----------------|
| 1               | 965100011 | SERVICIO DE PROMOTOR      | UNIDAD           | 1        | 2820           | 2820.00        |
| 2               | 965100011 | BALONES N4                | UNIDAD           | 18       | 45             | 810.00         |
| 3               | 965100011 | BALONES N5                | UNIDAD           | 18       | 45             | 810.00         |
| 4               | 965100011 | CONOS PEQUEÑOS            | UNIDAD           | 18       | 2              | 36.00          |
| 5               | 965100011 | CONOS MEDIANOS            | UNIDAD           | 18       | 2.5            | 45.00          |
| 6               | 965100011 | PLATILLOS                 | UNIDAD           | 50       | 1.5            | 75.00          |
| 7               | 965100011 | VALLAS REGULABLES         | UNIDAD           | 10       | 35             | 350.00         |
| 8               | 965100011 | JUEGO DE CHALECOS (X15)   | UNIDAD           | 2        | 35             | 70.00          |
| 9               | 965100011 | UNIFORMES DEPORTIVOS      | UNIDAD           | 80       | 18             | 1440.00        |
| 10              | 965100011 | SILBATOS PROFESIONALES    | UNIDAD           | 1        | 10             | 10.00          |
| 11              | 965100011 | CRONOMETRO                | UNIDAD           | 1        | 30             | 30.00          |
| 12              | 965100011 | REDES PARA ARCOS GRANSDES | UNIDAD           | 1        | 120            | 120.00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |           |                           |                  |          |                | <b>6616.00</b> |
| <b>IVA 15%</b>  |           |                           |                  |          |                | <b>992.40</b>  |
| <b>TOTAL</b>    |           |                           |                  |          |                | <b>7608.40</b> |

**VALOR EN LETRAS:** Son seis mil seiscientos dieciseis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica menos el IVA.

**NOTA:** Lo no completado en la presente orden de compra, se estará a disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

### 1.- ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del licenciado victor Jimenez Tecnico de Planificacion, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación a la contratista.

### FORMA DE PAGO:

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO** pagará la orden de compra para el "SERVICIO DE TALLERES DE DEPORTE Y RECREACION COMUNITARIA QUE INCLUYE PROMOTOR, INDUMENTARIA DEPORTIVA, MATERIAL LOGISTICO PARA NIÑOS/AS Y ADOLECENTES DE LA COMUNA AMAZONAS DE HUATARACU PARROQUIA AVILA HUIRUNO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Contraentrega

|   |   |
|---|---|
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>              | El plazo para la prestación de los bienes, servicios y materiales contratados conforme al cuadro anterior a entera satisfacción del GADPRAH según el TDR a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra mismos que deben ser entregados a satisfactoria.   |
| <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>     | Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las en los terminos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.   |
| <b>MULTAS:</b>                          | Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.<br>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, de ser el caso.   |
| <b>GARANTÍA:</b>                        |   |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>                | El lugar designado para la entrega del servicio debe ser en el (punto de servicio autorizado), según las especificaciones técnicas y términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.  |
| <b>RECEPCIÓN:</b>                       | La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública   |
| <b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b> | Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.  |
| <b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de necesidad de contratación</li> <li>2. Términos de referencia y especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>3. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>4. Estudio de mercado con sus respectivos anexos de publicación y proformas.</li> <li>5. Garantía Técnica presentada por el contratista de aplicar.</li> <li>6. certificación Presupuestaria.</li> <li>7. proforma</li> </ol>  |
| <b>ACEPTACIÓN:</b>                      | <p><b>GREFA SALAZAR STALIN GABRIEL</b>, con RUC 2200090302001 , certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO</b>, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> |

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.". Art. 71 .- Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa(...).

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO****CONTRATISTA**

Sra. Luz Narciza Grefa Yumbo  
**PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO**  
**C.I.:1500721202**  
luzgrefa@hotmail.com

**GREFA SALAZAR STALIN GABRIEL**  
RUC:2200090302001  
**stalingrefa\_@hotmail.com**